



DECRETO N° . 0065 .
NEUQUÉN, 20 ENE 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 271-M-2026, las Ordenanzas N° 7838 14163 y su modificatoria N° 14692, el Decreto N° 0062/25 y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 130º) establece que el régimen de contratación será establecido por ordenanza, la que deberá tener en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, agilidad y selección objetiva, con equilibrio de precios y calidad;


Que por su parte, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 7838, la cual establece el régimen general de contrataciones en el ámbito municipal, reglamentada posteriormente mediante el Decreto N° 425/2014;

Que el artículo 6º) de la Ordenanza N° 7838 establece que:
"(...) Las contrataciones y adquisiciones deberán ajustarse en cuanto a los montos máximos que establezca una ordenanza especial para los supuestos de licitación pública, licitación privada, concurso de precios y contratación directa (...)";

Que a tal fin se sancionó la Ordenanza N° 14163, que, mediante su artículo 2º), faculta al *"(...) Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar los montos límites para las distintas modalidades de contratación, con una periodicidad anual, considerando la variación acontecida en el Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Neuquén, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, entre el mes en que se está realizando la actualización y el último mes actualizado por la norma inmediata anterior."*;

Que la actualización periódica de los topes para los distintos procedimientos de contrataciones en materia de bienes y servicios, se funda en la duración y complejidad de cada uno de los procesos licitatorios, donde claramente la licitación pública demanda un proceso mucho más extenso y una mayor cantidad de recursos municipales aplicados al mismo, a diferencia de las otras modalidades de contratación autorizadas por el ordenamiento jurídico: licitación privada, concurso de precios y contratación directa;

Que es preciso tener en cuenta que las contrataciones de menor envergadura no se vieran afectadas por los tiempos administrativos más extensos que implica el normal desarrollo del trámite de las licitaciones


Dra. MARIA LUCIANA OJEDA AGUIAR
Coordinadora de Desarrollo y Equidad
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0065-26

públicas, que debido a demandar una mayor amplitud de plazos, pueden resultar proporcionalmente más costosas para el fisco en relación a otras contrataciones de montos más bajos que tramitan bajo otras modalidades de contratación;

Que cabe destacar que no obstante considerarse a la licitación pública como la regla general de las contrataciones, ésta constituye al mismo tiempo una especie dentro del amplio género de sistemas de selección del contratista estatal, atento ser un procedimiento más, pero no el único;

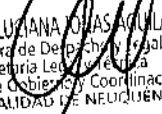
Que si bien se observa una tendencia de disminución de la inflación durante el año 2025, y una desaceleración mensual respecto a los años anteriores, la misma sigue afectando los precios de los bienes y servicios, por lo que resulta necesario tomar medidas que dinamicen las etapas del sistema de contrataciones, observándose que, si los montos no son actualizados periódicamente, pierden anclaje en la realidad económica imperante;

Que las fluctuaciones en el valor de la moneda traen como consecuencia alteraciones en el valor de las prestaciones de los contratos administrativos, que se traduce en mayores costos;

Que es dable destacar, que la necesidad de actualización periódica de los montos para los diferentes tipos de contrataciones encuentra su fundamento en la complejidad y duración de cada uno de los procesos licitatorios, donde las Licitaciones Públicas requieren de distintas etapas que las hace más extensas y costosas en relación a los otros tipos de contrataciones (Licitación Privada, Concurso de Precios y Contrataciones Directas);

Que consecuentemente, al ser un tema de competencia local y atento la necesidad de otorgar agilidad a los procedimientos de contrataciones resultó necesario modificar el artículo 2º) de la Ordenanza N° 14163, sancionando la Ordenanza N° 14692 y promulgada por el Decreto N° 0316/2024, quedando redactada de la siguiente manera: "(...) *Facúltese al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar los montos límites para las distintas modalidades de contratación, con la periodicidad anual, o cuando la variación acumulada desde la última actualización sea igual o superior al 50 % (cincuenta por ciento) según el Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Neuquén, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén.*";

Que conforme la normativa antes citada, la última actualización de los montos máximos a los que deben ajustarse las contrataciones municipales efectuadas mediante licitación pública, privada, concurso de precios o contrataciones directas, se materializó mediante el Decreto N° 0062/2025, tomando la variación interanual de marzo a diciembre del año 2024 inclusive,


Dra. MARIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Desarrollo y Regales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0065-26

Que en ese sentido, la Coordinación de Hacienda y Gestión Financiera con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, realizó un análisis de la evolución del Índice de Precios al Consumidor de Bienes y Servicios para la ciudad de Neuquén, publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, desde la última actualización aprobada mediante Decreto N° 0062/2025, esto es desde diciembre 2024 hasta diciembre 2025 inclusive, arribando a una variación interanual del 38,46% correspondiente a ese periodo, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14692, por lo cual la mencionada Coordinación procedió a realizar los cálculos necesarios para actualizar los montos de contrataciones, obrando informe técnico en tal sentido a fs. 01/03 de las presentes actuaciones;

Que en virtud de lo expuesto, a los fines de mantener valores congruentes con los anteriormente aprobados, desde la Subsecretaría de Hacienda, se sugieren los siguientes montos límites: para las contrataciones directas hasta pesos quince millones (\$15.000.000), para los concursos de precios hasta pesos setenta millones (\$70.000.000), para las licitaciones privadas hasta pesos doscientos ochenta millones (\$ 280.000.000) y para las licitaciones públicas más de doscientos ochenta millones (\$ 280.000.000);

Que por todo lo expuesto y atento que el Decreto N° 0062/2025 determinó como última fecha de actualización el mes de diciembre de 2024 y por aplicación de lo establecido en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14692, se cumple con la periodicidad anual para actualizar los montos límites para las distintas modalidades de contratación, prevista en las normas precedentemente citada;


Que tomó intervención la Coordinación de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 07/2026, efectuando el análisis de las actuaciones, y manifestando no tener observaciones que realizar al respecto;

Que mediante Dictamen N° 06/2026 se expidió la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que en igual sentido se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 027/2026;

Que a través del Decreto N° 0058/2026 la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional se encuentra a cargo de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana;

Que en virtud del Decreto N° 1303/2025 el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0065-26

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉZCANSE, los siguientes montos límites a los que ----- deberán ajustarse las contrataciones para los supuestos de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Contratación Directa, en el marco de lo establecido en el artículo 6º) de la Ordenanza N° 7838 y en los términos de la Ordenanza N° 14163 y su modificatoria N° 14692.

- a) **Licitación Pública** más de Pesos Doscientos Ochenta Millones (\$ 280.000.000).
- b) **Licitación Privada** hasta Pesos Doscientos Ochenta Millones (\$ 280.000.000).
- c) **Concurso de Precios** hasta Pesos Setenta Millones (\$70.000.000).
- d) **Contratación Directa** hasta Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000).

Artículo 2º) DERÓGASE el Decreto N° 0062/2025.

Artículo 3º) El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por Acuerdo General de ----- Secretarios

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



[Handwritten signature]
Dra. MARIA LUCIANA DOMÍNGUEZ REGULAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

FDO.) GAIDO
HURTADO
PASQUALINI
SCHPOLIANSKY
NICOLA
MORAN SASTURAIN
SERENELLI
LABRIN
DE GIOVANETTI
CAROD.